



R.C.A. N° 34/2025

**Resolución del
Consejo de Administración
N° 34/2025**

TEMA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE REFRIGERIO DE LA FC-BCB.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, que crea la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 398 de 02 de septiembre de 2013, que crea el Centro de la Cultural Plurinacional y modifica el Artículo 2 de la Ley N° 1670.

El Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia, mediante Resolución N° 028/2023, de 14 de febrero de 2023.

El Reglamento para la Cancelación de Refrigerio al Personal Permanente, Consultores de Línea y Personal Eventual de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución de Consejo de Administración N° 073/2015, de 29 de abril de 2015.

El informe FC.BCB.PDCIA.UNAF.RRHH INF N° 028/2025, de 28 de marzo de 2025, emitido por la Responsable de Recursos Humanos, Lic. Beatriz Mamani Abelo, con Ref.: "REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE REFRIGERIO DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA".

El Informe FC-BCB.DG N°04/2025, de 07 de abril de 2025, emitido por la Profesional en gestión institucional, Lic. Evelyn Yenny Troche Espinoza, con ref.: "INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DEL REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE REFRIGERIO DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA".

El Acta de Consejo de Administración N° 17/2025, de 17 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, señala en su Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, el Artículo 81, de la Ley N° 1670, del Banco Central de Bolivia, crea a la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia con el objeto de mantener, proteger, conservar, promocionar y administrar los Repositorios Nacionales que se encuentran bajo su tuición, administración y dependencia.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 398, modifica el artículo 82 de la Ley N° 1670, estableciendo lo siguiente: "La Fundación tendrá la tuición y administración de los siguientes repositorios nacionales: Casa Nacional de Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre), Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), Museo Nacional de Arte (La Paz) y el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional". Posteriormente, mediante Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 098/2018 de 31 de julio de 2018, se crea el Centro de la Revolución Cultural y por Ley N°1231 de 23 de septiembre de 2019, que crea el Centro Cultural "Casa Marina Núñez del Prado".

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFÍA Y FOLKLORE | MUSEO FERNANDO MONTES | CENTRO CULTURAL MUSEO MARINA NUÑEZ DEL PRADO



R.C.A. N° 34/2025

Que, el funcionamiento de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia se rige por la Ley N° 1670, por políticas culturales del Órgano Ejecutivo y por su Estatuto aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 2219, de fecha 17 de diciembre de 2014, en su Artículo 3, (Definición y monto de refrigerio)

- I. *Se entiende por refrigerio, la provisión de alimentación ligera en el horario de trabajo, misma que podrá ser otorgada en efectivo o en especie, aprobado mediante resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública.*
- II. *Se establece la asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en un monto diario de hasta Bs18.- (DIECIOCHO 00/100 BOLIVIANOS), a favor de cada servidor público.*
- III. (...)

Que el Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N°028/2023, de 14 de febrero de 2023, señala en su Artículo 3, de la misma normativa señala: *"la FC-BCB tiene la tuición y administración de los siguientes Repositorios Nacionales y Centros Culturales: La Casa Nacional de Moneda (Potosí), la Casa de la Libertad (Sucre), el Archivo y Bibliotecas Nacionales de Bolivia (Sucre), el Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), el Museo Nacional de ARTE (La Paz), el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), el Centro de la Revolución Cultural (La Paz) y el Centro Cultural Museo Marina Núñez del Prado (La Paz), sin que estos pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional de Bolivia".*

Que el Artículo 12, del referido Estatuto, establece que la Máxima Autoridad de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia es su Consejo de Administración, responsable de definir políticas de esta institución, establece sus estrategias administrativas, financieras, operativas y su normativa interna, con la finalidad de procurar el cumplimiento de su objeto.

Que el Artículo 13, señala que, entre las atribuciones del Consejo de Administración, se encuentran:

- a), *Formular las políticas y estrategias institucionales, así como realizar el seguimiento a su implantación.*
- b), *"Aprobar reglamentos, manuales y otra normativa interna de la FC-BCB."*

Que el Artículo 25, del referido Estatuto, señala que, entre las atribuciones del Director General, se encuentra las siguientes:

- g), *"Gestionar la normativa interna que permita el adecuado desenvolvimiento administrativo, operativo y técnico de la FC-BCB y sus Repositorios Nacionales o Centros Culturales".*

Que el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Consejo N° 76/2020, de fecha 16 de diciembre 2020, donde describe dentro de las funciones de Dirección General: *"Gestionar la elaboración, aprobación y aplicación de la normativa interna que permita el adecuado desenvolvimiento administrativo, operativo y técnico de la FC-BCB".* asimismo, señala que la Unidad Nacional de Administración y Finanzas tiene como objetivo: *"Ejecutar la gestión administrativa y Financiera de la FC-BCB, se constituye en el eje de articulación e integración entre las Unidades Administrativas Financieras de los Repositorios Nacionales y Centros Culturales, coordinando, organizando y supervisando todas las actividades administrativo financieras".*

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

2/5



R.C.A. N° 34/2025

Que por su parte el inciso b), señala: "elaborar e implementar los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales que le competen"; inciso d), "Ejecutar todas las acciones institucionales internas, en estricta sujeción a las Leyes vigentes, objetivos, políticas, estatuto y reglamentación de la FC-BCB"; inciso h), "Elaborar y actualizar reglamentos, manuales, instrumentos y procedimientos de los Sistemas de Organización Administrativa, Administración de Personal, Presupuesto, Tesorería y Crédito Público, Contabilidad Gubernamentales Integrada, Bienes y Servicios a través de sus áreas dependientes, cuando corresponda"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de igual forma, el Artículo 233, del Texto Constitucional, señala que son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.

Que, el Artículo 9, de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que, el Artículo 20, de la citada Ley, establece que todos los sistemas de que trata la citada Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas, entre otros, es: "c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica".

Que, el Artículo 27, de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, dispone que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno.

Que, el Artículo 2, de la Ley N° 2027, de 27 octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público, establece que el citado Estatuto, en el marco de los preceptos de la Constitución Política del Estado, tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico FC.BCB.PDCIA.UNAF.RRHH INF N° 028/2025, de 28 de marzo de 2025, emitido por la Responsable de Recursos Humanos, que señala en sus conclusiones que con el fin de contar una normativa interna actualizada para el pago del refrigerio del personal dependiente de las áreas Organizacionales de la FC-BCB, se elaboró el Reglamento Interno para el pago de refrigerio en el marco de la normativa vigente. Es necesario proceder con la revisión y posterior aprobación de dicho reglamento por la instancia correspondiente, para la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa que formalizará la aplicación de los lineamientos establecidos. En ese sentido se debe dejar sin efecto la Resolución del Consejo de Administración N° 002/2015, que aprueba el monto

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



R.C.A. N° 34/2025

diario como asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio y la Resolución del Consejo de Administración N° 073/2015, que aprueba el reglamento anterior de la FC-BCB.

Que el Informe técnico FC-BCB.DG N°04/2025, de 07 de abril de 2025, emitido por la Profesional en Gestión Institucional, que señala en sus conclusiones que las modificaciones y/o ajustes realizados al "Reglamento Interno para el pago de Refrigerio de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia" está acorde con la normativa interna; por tanto, esta instancia ha realizado su valoración y ha emitido su pronunciamiento para dar continuidad al trámite. Asimismo, el citado Instrumento normativo tiene los elementos suficientes para proseguir a la instancia correspondiente; por tanto, se ha emitido el informe técnico desde la instancia organizacional, para la correspondiente valoración por la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos y la emisión de la resolución correspondiente y la aprobación por el Consejo de Administración y su posterior puesta en vigencia en la institución. Dicho Reglamento cumple con todo lo necesario de acuerdo a la "Guía para la elaboración de Manuales de Procesos y Procedimientos u otros documentos de similar naturaleza de la FC-BCB" para ser viable y continuar con el proceso hasta la aprobación y, por último, recomienda remitir el presente Reglamento a la Jefatura Nacional de Asuntos Jurídicos para su análisis y pronunciamiento correspondiente y posteriormente poner a consideración del Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia para su aprobación.

Que, mediante Informe Legal FC-BCB UNAJ N° 162/2025, de 14 de abril de 2025, la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, concluye que: "... que el nuevo "Reglamento Interno para el Pago de Refrigerio de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia", fue elaborado en el marco de las atribuciones establecidas en la normativa interna de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, con el propósito de tener actualizado el instrumento operativo para la provisión de alimentos y de servicios de alimentos de producción nacional para el horario de trabajo otorgado en efectivo mediante una aplicación móvil, denominado refrigerio y en consecuencia, un óptimo y adecuado desenvolvimiento administrativo, operativo y técnico de la FC-BCB, por lo que el referido Reglamento, fue elaborado en el marco de lo establecido en las competencias y atribuciones establecidas al efecto, en el referido Estatuto, sin que exista contravención a la normativa interna, por lo que al estar justificada la viabilidad técnica en los informes: FC.BCB.PDCIA.UNAF.RRHH INF N° 028/2025, de 28 de marzo de 2025 y FC-BCB.DG. N°04/2025, de 07 de abril de 2025, se tiene que el nuevo "Reglamento Interno para el Pago de Refrigerio de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia" no contraviene el ordenamiento legal vigente".

Que, en sesión de 17 de abril de 2025, del Consejo de Administración, ha sido aprobada la presente Resolución, conforme el Acta N° 17/2025.

POR TANTO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el nuevo REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE REFRIGERIO DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, compuesto por 5 Capítulos y 18 Artículos, descritos y justificados en los informes: FC.BCB.PDCIA.UNAF.RRHH INF N° 028/2025, de 28 de marzo de 2025 y FC-BCB.DG N°04/2025, de 07 de abril de 2025.




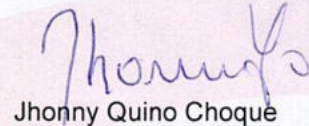
R.C.A. N° 34/2025


- SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Resolución de Consejo de Administración N° 073/2015, de fecha 29 de abril de 2015 y la Resolución de Consejo de Administración N° 002/2015, de fecha 07 de enero de 2015.
- TERCERO.-** Aprobar el informe técnico FC.BCB.PDCIA.UNAF.RRHH INF N° 028/2025, de 28 de marzo de 2025, el informe técnico FC-BCB.DG N°04/2025, de 07 de abril de 2025 y el Informe Legal FC BCB – UNAJ N° 162/2025, de fecha 14 de abril de 2025, que forman parte de la presente Resolución.
- CUARTO.-** Quedan encargados de la publicación, difusión e implementación de la presente Resolución y el Instrumento aprobado, la Presidencia del Consejo de Administración, la Dirección General y Jefatura Nacional de Administración y Finanzas.

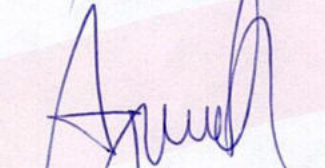
La Paz, 17 de abril de 2025.



 Luis Oporto Ordoñez
PRESIDENTE


 Susana Bejarano Auad
CONSEJERA


 Jhonny Quino Choque
CONSEJERO


 Guido Pablo Arze Mantilla
CONSEJERO


 Roberto Aguilar Quisbert
CONSEJERO


 Humberto Carlos Mancilla Plaza
CONSEJERO



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



FUNDACION CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE REFRIGERIO DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

VERSIÓN 2025 – V.1

**REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE REFRIGERIO
DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTOS

NOMBRE DEL DOCUMENTO: REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE REFRIGERIO DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CODIGO DEL DOCUMENTO: FC – BCB – RRHH - 01

VERSIÓN: 2025 – V.1

COMPONENTES DEL DOCUMENTO

| COMPONENTES | DESCRIPCIÓN DOCUMENTO | DEL | PAGINAS |
|-------------|-----------------------|-----|---------|
| CAPÍTULOS | 5 | | 1 - 7 |


INSTANCIAS DE PROYECCIÓN Y CONTROL

Elaborado por: Revisado por: Aprobado por: Conformidad de:

| | | | |
|--|---|--|--|
|  <p>C. Beatriz Lidia Mamani Abelo RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA</p> |  <p>Rosa Adelaida Quispe Calvo SUBJEFE NACIONAL ADMINISTRATIVO FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA</p> |  <p>Pavel Alex Pérez Armata DIRECTOR GENERAL FUNDACION CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA</p> |  <p>M.C. Luis Oporto Ordóñez PRESIDENTE FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA</p> |
| TÉCNICO | JEFATURA | DIRECCIÓN GENERAL | PRESIDENCIA |

ÍNDICE

| | |
|--|-------|
| CAPÍTULO I | - 1 - |
| ASPECTOS GENERALES | - 1 - |
| ARTÍCULO 1.- (OBJETO) | - 1 - |
| ARTÍCULO 2.- (ALCANCE) | - 1 - |
| ARTÍCULO 3.- (ABREVIATURAS) | - 1 - |
| ARTÍCULO 4.- (BASE LEGAL) | - 1 - |
| ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES) | - 2 - |
| CAPÍTULO II | - 3 - |
| APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN | - 3 - |
| ARTÍCULO 6.- (APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO) | - 3 - |
| ARTÍCULO 7.- (RESPONSABILIDAD) | - 3 - |
| ARTÍCULO 8.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN) | - 3 - |
| CAPÍTULO III | - 3 - |
| FINANCIAMIENTO, MONTO, REGISTRO Y PAGO DE REFRIGERIO | - 3 - |
| ARTÍCULO 9.- (FINANCIAMIENTO) | - 3 - |
| ARTÍCULO 10.- (MONTO DE REFRIGERIO) | - 4 - |
| CAPÍTULO IV | - 4 - |
| PROCEDIMIENTO PARA APLICAR EL PAGO DE REFRIGERIO | - 4 - |
| ARTÍCULO 11.- (RESPONSABILIDAD DE SECCIÓN DE RRHH Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LOS RN Y CC) | - 4 - |
| ARTÍCULO 12.- (RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LOS RN Y CC) | - 5 - |
| ARTÍCULO 13.- (RESPONSABILIDAD DE SUBUNIDAD FINANCIERA Y/O LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LOS RN Y CC) | - 5 - |
| ARTÍCULO 14.- (CRITERIOS PARA EL PAGO DE REFRIGERIO) | - 5 - |
| ARTÍCULO 15.- (EXCEPCIONES AL PAGO DE REFRIGERIO) | - 6 - |
| ARTÍCULO 16.- (RÉGIMEN IMPOSITIVO) | - 6 - |
| ARTÍCULO 17.- (PLAZO PARA EL PAGO DE REFRIGERIO) | - 7 - |
| CAPÍTULO V | - 7 - |
| SANCIONES | - 7 - |
| ARTÍCULO 18.- (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO) | - 7 - |

| | | |
|--|--|---|
|  | REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE REFRIGERIO FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA | Código: FC-BCB-RRHH-01 Versión: 2025 – V.1 |
| | UNIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | Página 1 de 7 |

**REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE REFRIGERIO
DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1.- (OBJETO).

El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas y procedimientos necesarios para la cancelación de refrigerio al Personal Permanente, Consultores Individuales de Línea y Personal Eventual de los Repositorios Nacionales y Centros Culturales (RN y CC) dependientes de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB).

ARTÍCULO 2.- (ALCANCE).

Este reglamento se aplica al Personal Permanente, Consultores Individuales de Línea y Personal Eventual de los RN y CC dependientes de la FC-BCB, en funciones activas y bajo relación de dependencia.

Quedan excluidos de su alcance las y los Consejeros de Administración y los consultores por producto.

Ningún servidor público, Consultor Individual de Línea y personal eventual, podrá alegar desconocimiento de este Reglamento Interno como excusa o justificativo de omisión o infracción de cualquiera de las disposiciones.

ARTÍCULO 3.- (ABREVIATURAS).

Para efectos del presente Reglamento, se establece las siguientes abreviaturas.

- FC-BCB:** Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.
- RN :** Repositorios Nacionales.
- CC :** Centros Culturales.
- CPT :** Código de Pago de Trámite.
- SIAT :** Sistema de Información Automática Tributaria.
- SIN :** Servicio de Impuestos Nacionales.
- POA :** Plan Operativo Anual
- PTO :** Presupuesto

ARTÍCULO 4.- (BASE LEGAL)

El presente reglamento se enmarcado en la siguiente base legal:

- a)** Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, aprobada el 7 de febrero de 2009.



- b) Ley N° 1178 de 20 julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
- d) Ley N° 1670 de 30 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.
- e) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Responsabilidad por la Función Pública
- f) Norma Básica del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP), aprobado mediante Decreto Supremo N° 26115, del 16 de marzo de 2001.
- g) Decreto Supremo N° 2389, de 23 de mayo de 2002, Ley de Apoyo a la Cultura y Transferencia de Inmuebles, que modifica la Ley N° 1670.
- h) Ley N° 398 de 2 de septiembre de 2013, que modifica el artículo 82 de la Ley N° 1670 de 30 de octubre de 1995.
- i) Decreto Supremo N° 2219, de 17 de diciembre de 2014, establecer el monto diario como asignación máxima de recursos para el pago de refrigerio en el sector público.
- j) Reglamento Interno de Personal de la FC-BCB, aprobado con Resolución del Consejo de Administración el 20 de diciembre de 2019.
- k) Decreto Supremo N° 4513 de 26 de mayo de 2021, establecer el pago del refrigerio de las servidoras y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea, de las entidades y empresas del nivel central del Estado, a través de la aplicación móvil para la compra de productos y servicios hechos en Bolivia, como incentivo a la producción nacional.
- l) Resolución Ministerial MDPYEP/DESPACHO/No 122/2021 de 17 de agosto de 2021, Reglamento para la aplicación del "Pago del refrigerio de las Servidoras y los Servidores, Públicos, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, de las Entidades y Empresas del Nivel Central del Estado" - Plataforma Consume lo Nuestro.
- m) Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por el Directorio mediante Resolución N° 028/2023, de fecha 14 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES).

Para efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Refrigerio:** Provisión de alimentos y de servicios de alimentación de producción nacional para el horario de trabajo, misma que será otorgada mediante la aplicación móvil habilitada para tal fin.
- b) **Beneficiarios:** Servidoras y servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea de los RN y CC dependiente de la FC-BCB.
- c) **Aplicación móvil:** Plataforma del Incentivo al Consumo de productos Nacionales y Servicios de Alimentación con Valor Agregado Hechos en Bolivia denominado "CONSUME LO NUESTRO", plataforma virtual disponible en el sitio web www.consumelonuestro.gob.bo que incluye el registro de proveedores a través del sistema de registro para el refrigerio por parte del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, registro de productos nacionales y servicios de alimentación hechos en Bolivia, compra/venta y registro de beneficiarios.
- d) **Jornada Laboral:** Tiempo durante el cual el Personal Permanente, Consultores Individuales de Línea y Personal Eventual están a disposición de la FC-BCB, cumpliendo con sus tareas



| | |
|--|---|
| REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE REFRIGERIO FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA | Código: FC-BCB-RRHH-01 |
| | Versión: 2025 – V.1 |
| UNIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | Página 3 de 7 |

asignadas. La jornada laboral deberá cumplirse según lo establecido en el Reglamento Interno de Personal.

CAPÍTULO II

APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 6.- (APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO).

El Reglamento debe ser aprobado mediante Resolución del Consejo de Administración de la FC-BCB para su puesta en vigencia.

Su difusión y socialización será responsabilidad de la Unidad Nacional de Administración y Finanzas y las Unidades Administrativas Financieras de los RN y CC dependientes de la FC-BCB.

ARTÍCULO 7.- (RESPONSABILIDAD).

La Unidad Nacional de Administración y Finanzas, junto con las Unidades Administrativas Financieras de los RN y CC, será responsable del cumplimiento y seguimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 8.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN).

Las disposiciones del presente Reglamento podrán ser revisadas y actualizadas cuando se modifique alguna normativa que lo afecte, o por necesidad institucional. Esta revisión y actualización será responsabilidad de la Sección de Recursos Humanos dependiente de la Unidad Nacional de Administración y Finanzas de la FC-BCB, y deberá ser aprobada por el Consejo de Administración.

CAPÍTULO III


FINANCIAMIENTO, MONTO, REGISTRO Y PAGO DE REFRIGERIO

ARTÍCULO 9.- (FINANCIAMIENTO)

Anualmente se asignarán los recursos financieros para el pago de refrigerio, de acuerdo con el comportamiento y proyección de gasto por la FC-BCB, y la disponibilidad del presupuesto conforme a la Ley Financial vigente.

En cumplimiento del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4513, el 100% del monto programado mensualmente para el pago de refrigerio, se deberá destinar a la compra de productos y servicios alimenticios producidos en Bolivia a través de la aplicación móvil de la plataforma "CONSUME LO NUESTRO".



| | | |
|---|--|---|
|  | REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE REFRIGERIO FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA | Código: FC-BCB-RRHH-01 |
| | UNIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | Versión: 2025 - V.1 |
| | | Página 4 de 7 |

ARTÍCULO 10.- (MONTO DE REFRIGERIO).

Los gastos de refrigerios deberán ser imputados a la partida presupuestaria 31110 "Gastos por refrigerios al Personal Permanente, Eventual y Consultores Individuales de Línea de las instituciones públicas", del presupuesto aprobado.

De acuerdo al Decreto Supremo 4513, se establece la asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en un monto diario de hasta Bs18,00 (Dieciocho 00/100 bolivianos), a favor de cada Personal Permanente, Consultores Individuales de Línea y Personal Eventual.

CAPÍTULO IV


PROCEDIMIENTO PARA APLICAR EL PAGO DE REFRIGERIO

ARTÍCULO 11.- (RESPONSABILIDAD DE SECCIÓN DE RRHH Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LOS RN Y CC)

Son responsables de:

- a) Computar los días efectivamente trabajados del Personal Permanente, Consultores Individuales de Línea y Personal Eventual de los RN y CC dependientes de la FC-BCB.
- b) Registrar a los beneficiarios en la Plataforma Virtual de "Consume lo Nuestro" consignando los datos personales tales como (número de cedula de identidad, fecha de nacimiento, nombre completo y número de teléfono móvil).
- c) Elaborar la planilla de Pago de Refrigerios para los beneficiarios, considerando los días efectivamente trabajados revisando el reporte de asistencia adjuntando los documentos de respaldo, asimismo, los cuales deberán contar con la firma del responsable de elaboración de la planilla y visto bueno del inmediato superior.
- d) Registrar cada mes en la Plataforma Virtual de "Consume lo Nuestro", los importes correspondientes del pago de refrigerio de cada beneficiario.
- e) Registrar los importes correspondientes al pago de refrigerio por beneficiario y generar en la Plataforma "Consume lo Nuestro" el Código de Pago de Trámite (CPT), con el cual deberá solicitar el depósito del importe que resulte de la suma del total de todos los beneficiarios más el costo de transacción de Bs1,00 (Un 00/100 boliviano) por cada planilla generada.
- f) Al personal desvinculado de la FC-BCB, cambiar al estado pasivo en la plataforma virtual "Consume lo Nuestro".
- g) Se modificará o actualizará el número de celular de un beneficiario en la plataforma virtual "Consume lo Nuestro", siempre y cuando se solicite mediante nota dirigida al Jefe Nacional de Administración y Finanzas o Jefe de Unidad de Administración y Finanzas de los RN y/o CC.



| | | |
|---|--|---|
|  | REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE REFRIGERIO FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA | Código: FC-BCB-RRHH-01 |
| | UNIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | Versión: 2025 - V.1 |
| | | Página 5 de 7 |

ARTÍCULO 12.- (RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LOS RN Y CC)

Son responsables de emitir mensualmente de acuerdo a la solicitud recibida y documentación correspondiente que se adjunta a la planilla de pago de refrigerio la certificación POA - PTO y registrar dicha ejecución.

ARTÍCULO 13.- (RESPONSABILIDAD DE SUBUNIDAD FINANCIERA Y/O LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LOS RN Y CC)

Son responsables de:


- a) Remitir de forma mensual el reporte del personal que percibió pago de viáticos por la comisión de viaje, hasta el 20 de cada mes a la Sección de Recursos Humanos o su equivalente en los RN Y CC de la FC-BCB.
- b) Emitir la certificación presupuestaria correspondiente para el pago por concepto de "Gastos por Refrigerios al Personal Permanente, Eventual y Consultores Individuales de Línea de las Instituciones Públicas".
- c) Proveer los recursos económicos en la cuenta Fiscal habilitada.
- d) Registrar mediante el módulo del Fondo Rotativo en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP, consignando el importe total de los beneficiarios del refrigerio más el costo del CPT, para generar el cheque bancario.
- e) Realizar el depósito bancario del cheque en el Banco Unión señalando el código CPT generado por el sistema, a la cuenta Refrigerio Incentivo al consumo de productos hechos en Bolivia, el monto correspondiente a cada beneficiario será abonado automáticamente en las cuentas electrónicas individuales.
- f) Realizar la reposición del gasto en el módulo del Fondo Rotativo en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP, que genera automáticamente el registro de Ejecución del Gasto C31.
- g) Archivar y custodiar en físico los comprobantes de Ejecución de gasto C-31 adjunto toda la documentación.

ARTÍCULO 14.- (CRITERIOS PARA EL PAGO DE REFRIGERIO)

El cálculo del pago de refrigerio a los beneficiarios de la FC-BCB se realizará considerando por día efectivo trabajado (jornada laboral completa), conforme a los siguientes criterios:

- a) El pago de refrigerio se efectuará únicamente por días efectivamente trabajados (jornada laboral completa), de acuerdo con el reporte biométrico, en cumplimiento con el Reglamento Interno de Personal de la FC-BCB y/o del horario diferenciado correspondiente.
- b) El pago de refrigerio se realizará por jornada laboral completa en los siguientes casos de permisos oficiales.



| | | |
|---|--|---|
|  | REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE REFRIGERIO FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA | Código: FC-BCB-RRHH-01 |
| | UNIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | Versión: 2025 - V.1 |
| | | Página 6 de 7 |

- Cuando se trate de una comisión sin pago de viáticos o actividades de trabajo como ser: capacitación, seminarios, talleres u otros eventos de representación Institucional sin derecho a refrigerio.
- Cuando se otorgue un permiso oficial por horas, relacionado con actividades inherentes al cargo debidamente registrado con salidas e ingresos en el instrumento de control utilizando por la Sección de Recursos Humanos y/o Unidad Administrativa Financiera de los RN y CC de la FC-BCB.

ARTÍCULO 15.- (EXCEPCIONES AL PAGO DE REFRIGERIO).

El refrigerio no se pagará durante la jornada laboral en las siguientes situaciones:


- Inasistencia o ausencia en el puesto de trabajo.
- Falta de registro en el marcado de asistencia u omisión no regularizada.
- Días feriados Nacionales y Departamentales.
- Licencias o permisos sin goce de haberes.
- Durante el período de becas.
- Durante las vacaciones.
- Asueto determinado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social o por Gobiernos Municipales y/o Departamentales.
- Baja Médica debidamente certificada por el Ente Gestor de Salud.
- Justificativo médico o tolerancia de ausencia.
- Comisión de viaje con pago de viáticos.
- Suspensión de actividades por determinación expresa de la instancia competente.
- Seminarios, capacitaciones, cursos y talleres que incluyan refrigerio.
- Cuando se conceda permiso por motivo de cumpleaños.
- Cuando se conceda permiso personal con goce de haberes
- Cuando goce de tolerancia de acuerdo al Reglamento Interno de Personal.

ARTÍCULO 16. (RÉGIMEN IMPOSITIVO)

El Personal Permanente y el Personal Eventual deberá presentar a la Sección de Recursos Humanos y/o Unidad Administrativa Financiera de los RN y CC el Formulario 110 RC-IVA en el Sistema de Información Automática Tributaria (SIAT) del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), de manera mensual, siempre que el monto de ingreso neto (pago de haberes + pago de refrigerio + pago de viáticos) sea igual o superior a dos salarios mínimos nacionales.

Los Consultores Individuales de Línea tienen la obligación de presentar a la Sección de Recursos Humanos y/o Unidad Administrativa Financiera de los RN y/o CC el Formulario 110 RC-IVA en el Sistema de Información Automática Tributaria (SIAT) del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), de manera mensual, donde adjunte las facturas manuales originales enumeradas con la rúbrica respectiva y adheridas en el orden correspondiente, se aclara que las facturas en línea ya no es necesario adjuntarlo.



| | | |
|---|--|---|
|  | REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE REFRIGERIO FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA | Código: FC-BCB-RRHH-01 |
| | UNIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | Versión: 2025 - V.1 |
| | | Página 7 de 7 |

ARTÍCULO 17.- (PLAZO PARA EL PAGO DE REFRIGERIO).

El pago de refrigerio se realizará de manera mensual y se hará efectivo en el mes siguiente. El monto se abonará en la aplicación móvil "Consume lo Nuestro" automáticamente en las cuentas electrónicas individuales del Personal Permanente, Consultores Individuales de Línea y Personal Eventual, a través de las Unidades Administrativas Financieras de los RN y CC, salvo en situaciones no atribuibles a la FC-BCB.



CAPÍTULO V

SANCIONES

ARTÍCULO 18.- (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO).

Las personas responsables del proceso de pago de refrigerios, que incumplan total o parcialmente las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, serán pasibles a sanciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Decreto Supremo N° 23318-A de Responsabilidad por la Función Pública y el Reglamento Interno de Personal de la FC-BCB.

